

y una evaluación de sus efectos en el año civil anterior, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación comunitaria.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Agricultura para dictar las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

870

DECRETO 50/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental.

El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma según establece el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y los artículos 14.1, 29.1 y 29.2 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 35.1.1ª, la competencia en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como la de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, que se le atribuye en el artículo 35.1.5ª, en relación con los artículos 42 y 43 del propio Estatuto.

En este sentido el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, admitiendo en su artículo 6.1, en ejercicio de dicha potestad, la creación de los órganos administrativos que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 44.4 de la misma norma, que la coordinación administrativa se podrá instrumentar a través de la creación de órganos interdepartamentales.

El artículo 37.3 atribuye también a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de medio ambiente, enumerando el propio Estatuto otras competencias conexas que tienen incidencia y proyección sobre el conjunto del medio físico: tratamiento especial de las zonas de montaña, artículo 35.1.14ª, montes aprovechamientos y servicios forestales, pastos y espacios naturales protegidos, artículo 35.1.15ª; aprovechamientos hidráulicos de interés de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.16ª; pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza y protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades, artículo 35.1.17ª; recursos y aprovechamientos hidroeléctricos en el territorio de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.18ª; planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.24ª; industria, artículo 35.1.34ª; promoción y ordenación del turismo, artículo 35.1.37ª; promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, artículo 35.1.38ª; o sanidad e higiene, artículo 35.1.40ª.

El Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de

Aragón, por el se que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece, entre las competencias y funciones que le atribuye, la coordinación de la educación, sensibilización y divulgación ambiental, la planificación de los medios y recursos audiovisuales, la recopilación de documentación y difusión de los flujos de información intra y extra departamentales.

El Gobierno de Aragón, considerando que el origen de la mayoría de los problemas ambientales es social, ha impulsado y coordinado, a través del Departamento de Medio Ambiente, el desarrollo de un proceso de participación pública para la definición de una Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) que debe servir para definir las medidas sociales de la política ambiental en Aragón y, a la vez, para corresponsabilizar a los diferentes sectores de nuestra Comunidad en el desarrollo de las mismas. En este proyecto han participado de manera activa más de 90 entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas de Aragón, empresas públicas y privadas de diferentes sectores productivos y de servicios; sindicatos y asociaciones empresariales; asociaciones ciudadanas, colegios profesionales, universidades y centros educativos, empresas y trabajadores de la educación ambiental, partidos políticos y los medios de comunicación social.

Por parte del Gobierno de Aragón han participado técnicos de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo; Salud, Consumo y Servicios Sociales; Educación y Ciencia, y, Medio Ambiente. Igualmente han participado el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Tecnológico de Aragón y el Instituto Aragonés de la Juventud.

Considerando todo lo anterior, así como la naturaleza transversal de las diversas actuaciones dirigidas a la conservación y mejora de la calidad ambiental de nuestra Comunidad Autónoma, se estima necesario crear un órgano colegiado que impulse las líneas de acción de la EAREA, como son: la coordinación de la educación, sensibilización y divulgación ambiental, la planificación de los medios y recursos audiovisuales, la recopilación de documentación y difusión de los flujos de información intra y extra departamentales, lo que supone la coordinación de la política de educación e información ambiental del Gobierno de Aragón, e integrar programas de educación e información ambiental en todos aquellos proyectos que promueva el Gobierno y que tengan relación con la gestión del medio. Este órgano se crea también con la finalidad de mejorar la eficacia de los servicios y evitar las duplicidades que pudieran derivarse de actuaciones aisladas de los diferentes Departamentos y entidades y organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de información y comunicación, formación y capacitación, participación e investigación y evaluación, referidas a las medidas sociales que deben incorporar el conjunto de las políticas ambientales de nuestra Comunidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Creación

1.—Se crea la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, como órgano específico de impulso y coordinación de los compromisos que la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma, cuyas funciones y composición serán las establecidas en el presente Decreto.

2.—La Comisión Técnica Interdepartamental para el desa-

rollo de la EAREA se adscribe al Departamento de Medio Ambiente y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico vigente sobre órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Competencias.

Corresponden a la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, las siguientes funciones:

1.—En materia de información y comunicación:

a) Recoger, sistematizar y actualizar la información y documentación ambiental del conjunto de los Departamentos del Gobierno de Aragón y sus empresas públicas, organismos autónomos y entidades de derecho público, y ponerla a disposición de todos los ciudadanos, en cumplimiento de la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, de acceso a la información ambiental.

b) Establecer los canales internos precisos para coordinar la información ambiental del conjunto de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y para asegurar la comunicación entre sus diferentes páginas Web (s).

c) Conocer, orientar, proponer y evaluar los contenidos educativos de las campañas informativas y divulgativas en relación con los programas de gestión ambiental del Gobierno de Aragón y de sus empresas públicas, organismos autónomos y entidades de derecho público.

d) Elaborar materiales informativos y divulgativos con contenidos ambientales respecto a las diferentes políticas sectoriales del Gobierno de Aragón.

2.—En materia de formación y capacitación:

a) Elaborar, impulsar y evaluar la formación ambiental del conjunto de los técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus empresas y organismos públicos.

b) Impulsar y evaluar la formación ambiental de los funcionarios y personal contratado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus empresas y organismos públicos.

c) Desarrollar otras iniciativas formativas dirigidas al conjunto de los sectores sociales en colaboración con entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Elaborar materiales educativos.

e) Impulsar la elaboración de manuales y catálogos de buenas prácticas ambientales entre los diferentes sectores económicos y sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Promover la coherencia ambiental en el seno de la Administración.

3.—En materia de participación:

a) Conocer, orientar, proponer y evaluar las líneas de financiación que el Gobierno destina al fomento de la educación y comunicación ambiental en la sociedad aragonesa, a través de las diferentes convocatorias públicas de ayudas dirigidas a los diferentes sectores económicos y sociales.

b) Apoyar y colaborar en el desarrollo de las Agendas 21 Locales.

c) Incorporar procesos de participación pública en todos aquellos programas que tengan relación con la gestión del medio ambiente.

d) Fomentar la corresponsabilidad social en el desarrollo de las políticas ambientales aplicadas a cada sector.

4.—En materia de investigación social, aplicada a la gestión ambiental, la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la EAREA promoverá investigaciones tendentes a conocer la percepción que los diferentes sectores sociales tienen del medio ambiente, sus demandas y las dificultades que existen para mejorar las relaciones de las personas con su entorno.

Artículo 3.—Composición.

1.—La Comisión Técnica Interdepartamental estará presidida por el Director General de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella los técnicos que a los efectos designen:

a) Cada uno de los Consejeros de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Medio Ambiente deberá nombrar, al menos, un técnico de la Dirección General del Medio Natural y otro de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.

b) Los Directores del Instituto Aragonés del Agua, del Instituto Aragonés de la Juventud, del Instituto Aragonés de la Mujer y del el Instituto Tecnológico de Aragón.

2.—La Secretaría de la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental y de las Comisiones de Trabajo recaerá en la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, que, entre sus funciones, tendrá las de preparar y poner a disposición de los miembros de la Comisión la información y documentación que éstos le requieran en relación con las funciones que tiene atribuidas.

3.—La Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental designará entre su personal un Secretario.

Artículo 4.—Funcionamiento.

1.—La Comisión Técnica Interdepartamental se estructura en Pleno y en Comisiones.

2.—El Pleno, que estará integrado por todos sus miembros, se reunirá al menos una vez al semestre previa convocatoria que irá acompañada del Orden del Día a tratar.

3.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto, la Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento.

4.—El Pleno podrá proponer la creación de Comisiones de trabajo para elaborar propuestas técnicas en relación con las diferentes funciones determinadas en el artículo 2 del presente Decreto. Dichas propuestas deberán ser debatidas en el Pleno y para su aprobación se requerirá el Visto Bueno de los correspondientes Departamentos e Institutos. Dichas Comisiones se crearán para el estudio de temas específicos y formarán parte de ellas, exclusivamente, los técnicos que representen a los Departamentos directamente relacionados con el tema de trabajo. Las Comisiones de Trabajo se reunirán en todas las ocasiones que estimen oportunas sus miembros.

5.—El Presidente podrá invitar a cualquier profesional experto o representante de la Administración, Instituciones o Empresas para participar en las reuniones del Pleno o en las Comisiones de trabajo de la Comisión. Los invitados actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 5.—Medios.

El Departamento de Medio Ambiente dotará a la Comisión Técnica Interdepartamental de los medios personales y materiales que sean precisos para el desarrollo de sus funciones, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Disposición adicional única.—Designación de miembros.

La designación de los miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Interdepartamental para el desarrollo de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental deberá realizarse y comunicarse a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposición final primera.—Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero del Departamento de Medio Ambiente para dictar cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de dos mil tres.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

871 *DECRETO 51/2003, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D Jorge Bernabé Panos Jefe del Servicio de Ordenación Minera del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de diciembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de diciembre, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Minera de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a D. Jorge Bernabé Panos, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Investigación (Investigación Industrial), con n.º Registro Personal 1714362302 A2004-72, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de marzo de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Industria, Comercio y desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

872 *RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria a Dª María Orosia Lucha López.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 1 de diciembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, señalada con el n.º 208, área de conocimiento de Fisioterapia, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.ª María Orosia Lucha López, con documento nacional de identidad número 25.460.236, Profesora titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Fisioterapia de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2003.—El Rector, Felipe Pétrez Calvo.

873 *RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, señalada con el n.º 28, área de conocimiento de Electrónica, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D. Nicolás Jesús Medrano Marqués, con documento nacional de identidad número 25.145.776, Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de Electrónica de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, se-